Reglas

de la

Pontificia y Real Hermandad Sacramental de Ntro Padre Jesús del Poder, Gloria de Ntra Sra de la Anunciación, San Gabriel Arcángel y Santos Juan XXIII y Juan Pablo II



Sede Canónica:

Parroquia de la Anunciación de Ntra Sra y San Juan XXIII Barriada de Juan XXIII Sevilla



ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Título. Sede y Fines de la Hermandad.

Capítulo II.- Lema, Escudo, Insignia, Medalla.

TÍTULO II.- DE LOS HERMANOS

Capítulo I.- Condición.

Capítulo II.- Admisión.

Capítulo III.- Jura de Reglas.

Capítulo IV.- Derechos y Deberes.

Capítulo V.- Bajas.

TÍTULO III. - DISTINCIONES. FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I.- Distinciones.

Capítulo II.- Faltas y Sanciones.

TÍTULO IV.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURÍDICA

Capítulo I.- Naturaleza Eclesial y Jurídica.

Capítulo II.- Vida Eclesial y Diocesana.

Capítulo III. - Director Espiritual.

TÍTULO V.- OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- Obligaciones de la Hermandad.

Capítulo II.- Bolsa de Asistencia y Caridad.

TÍTULO VI.- CULTOS

Capítulo I.- Cultos.

Capítulo II.- Protestación de Fe.

TÍTULO VII.- SALIDA PROCESIONAL

Capítulo I.- Salida Procesional.

Capítulo II.- Normas.

Capítulo III. - Organización.

TÍTULO VIII.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- Cabildos Generales.

Capítulo II.- Junta de Gobierno y Cabildo de Oficiales.

TÍTULO IX.- AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo I.- Nombramientos.

Capítulo II. - Camareras / Vestidores.

TÍTULO X.- BIENES PATRIMONIALES Y ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- Bienes Patrimoniales.

Capítulo II.- Recursos económicos.

Capítulo III.- Consejo de Asuntos Económicos.

Capítulo IV.- Aportación al Fondo Común Diocesano.

TÍTULO XI.- RENOVACIÓN DE REGLAS

TÍTULO XII.- JUNTA INTERNA DE GESTIÓN

TÍTULO XIII.- EXTINCIÓN

TÍTULO XIV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

TÍTULO XV.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO XVI.- DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS I, II, III y IV



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- TÍTULO, SEDE Y FINES DE LA HERMANDAD. CAPÍTULO II.- LEMA, ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA.

CAPÍTULO I

TÍTULO



El título de la Hermandad es:

Pontificia y Real Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús del Poder, Gloria de Nuestra Señora de la Anunciación, San Gabriel Arcángel y Santos Juan XXIII y Juan Pablo II.

SEDE

REGLA 2

La sede canónica de la Hermandad es la Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y San Juan XXIII de la ciudad de Sevilla.

FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 3

La Hermandad, como asociación pública de fieles erigida canónicamente, tiene como fines generales y principales:

Agrupar a los bautizados y establecer una convivencia cristiana.

 Promover y fomentar el Culto al Santísimo Sacramento, instruyendo sobre la Fe y Devoción a Jesús Sacramentado.

 El Culto Público a Nuestro Padre Jesús del Poder y nuestra Amantísima Titular la Santísima Virgen de la Anunciación.

 Ayudar a sus miembros al crecimiento de su vida cristiana, participando en el Misterio Pascual con Fe adulta, Caridad evangélica y Esperanza renovada.

Promover y fomentar los vínculos fraternos y de Hermandad entre sus miembros.

Desarrollar obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.

La evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual.

La Hermandad tiene como domicilio social a efectos de notificaciones, Barriada Juan XXIII, calle Verbena de la Paloma n° 164, 41006 SEVILLA.

CAPÍTULO II

LEMA DE LA HERMANDAD

REGLA 4

El Lema de la Hermandad, dado su carácter eucarístico y de gloria, será el siguiente:

"ESTE ES MI CUERPO, QUE SE ENTREGA POR VOSOTROS"





ESCUDO



El Escudo de la Hermandad, que corresponde al modelo que se adjunta en el Anexo III de estas Reglas, contiene en el centro y por ser la Hermandad de carácter Sacramental una custodia de oro y a sus flancos las letras FIAT por el carácter mariano de ésta. Se compone de tres óvalos cordoneros donde se plasman en el diestro las armas del Santo Juan XXIII, que se compone de: en campo de plata dos fajas de gules, la primera cargada de dos flores de lis de plata, en jefe el León de San Marcos en oro y sobre el todo una torre redonda en su color. En el óvalo siniestro el escudo del Santo Juan Pablo II, compuesto de un campo de azur y sobre el flanco diestro de jefe a punta una Cruz de oro formando cuatro cuarteles, sobre el cuarto la M en oro que simboliza el nombre de María. En punta: óvalo con las armas reales del Reino de España. Escudo cuartelado y cortinado en punta; 1º y 4º en campo de gules un castillo de oro; y 2º y 3º en campo de plata un León rampante de púrpura. En cortina de punta y sobre plata, la Granada que representa su Reino, sobre el todo óvalo de azur con las tres flores de lis bien ordenadas que representan a los Borbones se timbra con la corona real. El escudo está timbrado de tiara pontificia por ser San Juan Pablo II Hermano de Honor de esta Corporación. Se compone de la tiara de tisú que lleva tres coronas ducales, donde de atrás sobresalen las llaves, la diestra de oro y la siniestra de plata, se adorna con cordón de gules y cintas de color cardenal. Se lambrequina en su cierre con hojas de oro en su totalidad.

Este escudo deberá figurar en todas las insignias de la Hermandad, así como en sus objetos y atributos.

INSIGNIA

REGLA 6

El Estandarte, formado por una bandera granate de terciopelo, alrededor de un asta rematada en Cruz, llevando bordado en el centro el Escudo de la Hermandad; y cruzado de arriba abajo por un cordón trenzado dorado. Es la Insignia que representará a la Hermandad en todo acto Corporativo e irá colocado en lugar preferente.

MEDALLA

REGLA 7

La medalla con el escudo de la Hermandad y cordón trenzado, deberán ostentarla los hermanos y hermanas en las ocasiones que las Reglas indican y cuyas características serán las siguientes:

Medalla y cordón dorado para el Hermano Mayor.

Medalla plateada y cordón rojo para el resto de los hermanos.

 Medalla y cordón plateado para las camareras del Señor del Poder y de la Virgen de la Anunciación.



TÍTULO II

DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO I.- CONDICIÓN
CAPÍTULO II.- ADMISIÓN
CAPÍTULO III.- JURA DE REGLAS
CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES
CAPÍTULO V.- BAJAS



CAPÍTULO I

CONDICIÓN

REGLA 8

"Hermanos" (entiéndase en todo el articulado que el término Hermano/a hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones), son todos los bautizados, que no estén legítimamente impedidos por el derecho canónico, sin distinción de edad, condición, sexo o clase social, que han solicitado la pertenencia a la Hermandad y han jurado cumplir estas Reglas.

La condición de hermanos se adquiere desde la fecha de la admisión por el Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN

REGLA 9

Los fieles que, movidos por espíritu de piedad deseen pertenecer a esta Hermandad deben reunir estos requisitos:

- Estar bautizado. Acreditándolo con la certificación correspondiente.
- Profesar la Religión Católica y no estar impedido por el derecho.
- Guardar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.
- Observar conducta moral, privada y pública acorde a derecho.
- Estar dispuesto a cumplir con lo dictado en estas Reglas.

REGLA 10

No pueden ser recibidos como hermanos, los no católicos y personas adscritas a sectas no de acuerdo con la Iglesia Católica.

Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

REGLA 11

La solicitud de ingreso en la Hermandad, se hará en el escrito facilitado por la misma (ANEXO IV). El modelo único y oficial, se entregará firmado por dos hermanos ya inscritos, siendo estos los presentadores del solicitante ante la Junta de Gobierno.

La solicitud de ingreso irá firmada, a su vez por el solicitante, si tuviese mayoría de edad y su estado físico y/o psíquico se lo permitiese, en caso contrario, la firmarán los padres, tutores o representantes legales.

Bos. Juan XXIII 41006 SEVILLA La solicitud de ingreso será recibida por el Secretario, que comprobará que esté cumplimentada en todos sus apartados. Debe ir acompañada por el Certificado de Bautismo que el solicitante aportará.

El Mayordomo, dará su visto bueno al cobro de la cuota de entrada que establecerá anualmente la

Junta de Gobierno.

El Secretario trasladará al Fiscal las solicitudes de ingresos para que éste verifique los datos de las mismas, así como de que los documentos que aporta cumplan lo dispuesto en estas Reglas.

Realizado este trámite, las remitirá nuevamente al Secretario quien las presentará a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno y propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, las fechas para la Jura de Reglas de los nuevos hermanos.

En el caso de ser aprobado el ingreso del nuevo hermano, el Secretario dará de alta en el Libro del Censo de Hermanos con el último número del mismo y con fecha de alta la misma de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno. En caso de haber más de un hermano, el orden de asentamiento en el Censo se hará por fecha de entrada en Secretaría.

El Secretario, citará a los nuevos hermanos para el Curso de Formación y Jura de Reglas.

La solicitud debe ir firmada y autorizada por los siguientes Oficiales:

 Por el Fiscal, que aprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la incorporación del nuevo hermano, según lo preceptuado en estas Reglas.

- Por el Secretario, cuando le asigne el número del registro en el Libro del Censo de

Hermanos.

 Por el Hermano Mayor, que dará el Visto Bueno a todo lo expuesto anteriormente en este punto y le hará entrega de un ejemplar de las Reglas de la Hermandad.

Una vez haya jurado las Reglas el nuevo hermano y antes de que su solicitud de ingreso sea archivada por el Secretario, éste firmará nuevamente, poniendo la fecha en que se ha realizado dicho acto.

CAPÍTULO III

JURA DE REGLAS

REGLA 12

En el acto de Juramento de Reglas e Imposición de la Medalla, estará presente el Estandarte de la Hermandad, así como una representación de la Junta de Gobierno portando varas. Presidirá el Hermano Mayor u Oficial que lo sustituya.

Comenzará el acto, haciendo el Secretario u Oficial de la Junta de Gobierno que lo sustituya, lectura en voz alta de la Fórmula de Juramento de Reglas. (Anexo I).

Una vez que el nuevo hermano ha respondido afirmativamente a las preguntas de la Fórmula de Juramento de Reglas, se le citará nominalmente y se acercará hasta el Secretario u Oficial que lo sustituya, que estará colocado en el centro de la presidencia del acto portando el Libro de Reglas abierto por las páginas que reproducen gráficamente las Imágenes Titulares. A su izquierda estarán abiertos los Santos Evangelios, donde colocarán los nuevos hermanos su mano derecha a la vez que realizarán una inclinación de cabeza ante el Libro de Reglas. Acto seguido, el Hermano Mayor u Oficial que lo sustituya, le impondrá la Medalla de la Hermandad, retirándose en silencio al lugar que ocupaba.

Bos. Juan XXII 4 41006 SEVILLA

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES



DERECHOS

REGLA 13

Todos los hermanos, tienen los mismos derechos. Estos son:

- Participar de las Gracias e Indulgencias que se conceden a la Hermandad.
- Participar en los Actos y Cultos que organice la Hermandad.
- Portar la Medalla de la Hermandad en los Actos y Cultos en que la Hermandad participe u organice según lo preceptuado en estas Reglas.
- Exponer por escrito al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno, aquellos asuntos que juzgue de interés para la Hermandad.
- Al sufragio pasivo y activo. Cumpliendo lo preceptuado en estas Reglas.
- Recibir información detallada de las actividades de cualquier índole que realice u organice la Hermandad.
- Cualquier otro derecho que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno y se acoja a derecho.

DEBERES

REGLA 14

Todos los hermanos, gozan de los mismos deberes. Estos son:

- Cumplir fielmente lo preceptuado en estas Reglas.
- Asistir a los Actos y Cultos que organice la Hermandad.
- Asistir a los Cabildos Generales. Cumpliendo con lo dispuesto en estas Reglas.
- Cooperar en la vida de la Hermandad, participando en su desarrollo, a través de los diferentes colectivos internos o diputaciones.
- Aceptar y acatar la autoridad del Hermano Mayor y de su Junta de Gobierno, emanada de la voluntad del Cabildo General de hermanos, como máximos representantes de la Hermandad, según lo acordado en estas Reglas. En caso de opinión o criterio diferente, única y exclusivamente podrá ser abordado en Cabildo General, prevaleciendo el respeto y la comprensión entre hermanos.
- Promover y difundir los Cultos internos y externos de la Hermandad, para una mejor vida comunitaria cristiana.
- Cumplir con sus deberes económicos para con la Hermandad, tanto en las cuotas de carácter fijo y ordinario como extraordinarias que dictara la Junta de Gobierno y aprobara el Cabildo General.
- Participar en la acción caritativa y social de la Hermandad, tanto personal como materialmente, pudiendo integrarse en el voluntariado de acción asistencial de la Hermandad.
- Cualquier otro deber que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno y se acoja a derecho.

CAPÍTULO V

BAJAS

Archidiócesis de Jevillo

REGLA 15

Los hermanos causarán baja en la Hermandad:

- Voluntaria. Bastando que el hermano o quién lo represente, si se tratase de un menor, lo exponga por escrito en conocimiento de la Secretaría de la Hermandad.
- Por falta muy grave. Bajo expediente sancionador de la Junta de Gobierno que requerirá el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica.
- Por impago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, establecidas por la Junta de Gobierno y ratificadas, en su caso por el Cabildo General.

Este apartado contemplará:

- O La deuda contraída debe ser superior a dos años.
- O La Hermandad, a través de su Secretaría, está obligada a comunicar al hermano su situación mediante certificado de correos con acuse de recibo. Podrá contener un aviso para que sea normalizado y regularizado ese deber para con la Hermandad. Indicándole el plazo que tiene para ello y las consecuencias finales en caso de no atender este requerimiento, que puede ser separación definitiva de la Hermandad.
- O En caso de que el hermano en cuestión, comunicara su deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad, justificando su imposibilidad para atender sus deberes pecuniarios, la Junta de Gobierno dispondrá y aplicará lo preceptuado en estas Reglas para estos casos en concreto.
- Por estar impedido por el derecho o haber perdido alguno de los requisitos o condiciones para ser hermano.
- A su fallecimiento.

REGLA 16

El hermano dado de baja, voluntaria u obligatoriamente, al solicitar su reingreso en la Hermandad, tendrá que solicitarlo siguiendo el procedimiento como si se tratase de la primera vez que ingresase en la Hermandad.



TÍTULO III

DISTINCIONES, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- DISTINCIONES
CAPÍTULO II.- FALTAS Y SANCIONES



CAPÍTULO I

DISTINCIONES

REGLA 17

Los hermanos deben estar desinteresadamente al servicio de la Hermandad, a lo cual ésta someterá a Cabildo General la concesión de las distinciones por las labores realizadas en beneficio e interés de la Hermandad.

La Junta de Gobierno podrá dispensar del pago de cuotas a los sacerdotes y religiosos hermanos.

REGLA 18

Para la regulación de tales Distinciones tendrán que tenerse en cuenta lo siguiente:

- Nombramiento de Hermano Honorario. Podrá concederse a personas físicas o jurídicas, así como instituciones, que no siendo hermanos efectivos de la Hermandad, sean merecedores de dicha distinción.
- Nombramiento de Hermano de Honor. Predilecto o distinguido de la Hermandad. A los hermanos efectivos de la Hermandad.
- Carta de Hermandad o Hermanamiento. La Hermandad podrá conceder carta de Hermandad o Hermanamiento con homónimas o instituciones de distinto carácter.
 Para el Hermanamiento con otra Hermandad deberá ser aprobado por el Ordinario del Lugar, obteniendo así, eficacia jurídica.
- Distinción especial a título póstumo. La Hermandad podrá distinguir y conceder distinción especial a título póstumo, a los hermanos efectivos fallecidos y que hayan sobresalido por su entrega y dedicación a la Hermandad.
- Todas las Distinciones serán recogidas por el Secretario en el Libro habilitado a tal efecto.

CAPÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES

REGLA 19

Toda acción en la que incurriera un hermano y que pudiera dar lugar a la apertura de expediente sancionador, será tratada con caridad, discreción e imparcialidad, prevaleciendo el Espíritu Evangélico, y con la observancia que por encima de todo, está el aceptar el perdón del arrepentido. Igualmente, como Asociación Religiosa de Fieles nos tiene que mover el amor cristiano a nuestros hermanos.

Al conocer la comisión de alguna falta cometida, la Junta de Gobierno actuará de oficio, atendiendo los siguientes puntos:

BOL JUBI AVIII 4 1006 SEVILLA - La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor y por el Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.

- En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
- En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del mismo. Así mismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

- Todo el proceso de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y, en su caso, concederá el visto bueno a los aspectos formales del expediente sancionador.
- Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión, el derecho de recurso a la Autoridad Eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

REGLA 20

Las faltas cometidas por los miembros de la Hermandad se pueden considerar como muy graves, graves y leves.

Se consideran faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad Eclesiástica.
- La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad Eclesiástica competente.
- Haber sido sancionado más de dos veces con la pena de cese temporal.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante dos años.
- El hacer uso de la documentación de la Hermandad, abusando del cargo que desempeña en la Junta de Gobierno, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la Hermandad documentación u objetos de Culto, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

Se consideran faltas graves:

- Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- Falta de respeto y caridad hacia la Autoridad Eclesiástica y con los miembros de la Hermandad.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectiva.
- Indisciplina tras la previa advertencia de la Junta de Gobierno por escrito.

BOL WILLIAMS

- Falta de palabra u obras a otros miembros de la Hermandad.

 El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.

La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.

Se consideran faltas leves:

 La infracción de los preceptos de estas Reglas o de los acuerdos de los Cabildos Generales en materia de escasa entidad, toda conducta que, producida en el seno de la Hermandad sin trascendencia, deba de ser sancionada a juicio del Cabildo de Oficiales y no aparezca tipificada en estas Reglas.

REGLA 21

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- Separación de la Hermandad por tiempo superior a tres años.
- Con la baja definitiva.

Las graves serán sancionadas con:

- La separación de la Hermandad por tiempo hasta tres años.
- Con la suspensión de algunos de los derechos como miembro de la misma por igual período de tiempo.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- Amonestación por escrito a cargo del Cabildo de Oficiales.
- Verbal a cargo del Hermano Mayor o del Director Espiritual.

REGLA 22

Si la falta es durante la Procesión, el Diputado Mayor de Gobierno, diputado de tramo, Hermano Mayor o personal auxiliar del orden de la Cofradía, podrán solicitarle su papeleta de sitio, siendo obligación del hermano entregarla, pasándola a la Junta de Gobierno para su decisión pertinente. Si la falta se cometiera fuera de la Procesión, además de los cargos anteriormente descritos, cualquier miembro de la Junta de Gobierno, podrá retirarle su papeleta de sitio.

REGLA 23

El perjuicio sufrido por la Hermandad y la falta de reparación en los casos en que sea posible agravarán la sanción a imponer. También agravarán la reiteración en la comisión de faltas, que elevará a grado superior la calificación de la últimamente cometida, si ésta se produce en los dos años siguientes a la anterior.

REGLA 24

La apertura y en su caso la paralización del expediente sancionador, no supondrá en ningún caso la renuncia por parte de la Hermandad a las acciones legales ante las Autoridades Eclesiales, Civiles o Jurídicas, que puedan asistirle frente al infractor, cuando por la naturaleza de la infracción haya perjudicado moral o materialmente a la Corporación. Para el caso de la demanda civil se deberá contar con la preceptiva licencia de la Autoridad Eclesiástica (cfr. Can 1288).



TÍTULO IV

NATURALEZA ECLESIAL Y JURÍDICA.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURÍDICA. CAPÍTULO II.- VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA. CAPÍTULO III.- DIRECTOR ESPIRITUAL.



CAPÍTULO I

NATURALEZA ECLESIAL

REGLA 25

Esta Hermandad, formada por fieles, clérigos y laicos, se constituye para ser parte activa en la Misión de Evangelización de la Iglesia, como comunidad cristiana responsable y portadora del Mensaje de Jesús, e inspirada en los principios de Amor y Caridad con el prójimo.

NATURALEZA JURÍDICA

REGLA 26

Esta Hermandad es una Asociación Pública de Fieles, por tiempo indefinido. Se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por las Normas Diocesanas promulgadas por el Ordinario del Lugar, así como por lo dimanado de estas Reglas y lo acordado en su Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II

VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA

REGLA 27

La Hermandad integrada en la vida diaria de la Archidiócesis, podrá adoptar libremente iniciativas que estén de acuerdo con su carácter, conforme a estas Reglas y siempre bajo la dirección del Arzobispo.

REGLA 28

La Hermandad desarrollará sus fines propios señalados en estas Reglas, bajo la tutela del Arzobispo, en coordinación con los organismos eclesiásticos y seglares, relacionados y con potestad en los temas relacionados con las Hermandades y Cofradías.

REGLA 29

La Hermandad estará en colaboración, ayuda e integración con su Parroquia, Arciprestazgo y Vicaría, para una mejor eficacia en la Pastoral de la Comunidad Cristiana.

REGLA 30

La Hermandad procurará estrechar lazos de unión, con todas aquellas asociaciones que radican en su entorno. Así como, con agrupación, asociación o corporación, aún siendo fuera de la provincia e del territorio español, sin límites de fronteras o estatus sociales, siempre que estén bajo las directrices marcadas por la Santa Madre Iglesia y sus fines fundacionales sean semejantes a los de esta Hermandad.

CAPÍTULO III

DIRECTOR ESPIRITUAL



REGLA 31

Corresponde al Arzobispo nombrar a quienes ejerzan el oficio de Director Espiritual de una hermandad o cofradía, así como removerlos de su oficio, de conformidad con el CIC y la legislación particular de la Archidiócesis de Sevilla.

REGLA 32

Las funciones del Director Espiritual, serán:

- Ejercer el ministerio Sacerdotal en favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la Hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.
- El Director Espiritual dará su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- Junto con el hermano mayor, a quien corresponde la función de moderar, el Director Espiritual preside las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto. Así mismo, presidirá todos los Cabildos Generales de la Hermandad y Cofradía, sean ordinarios o extraordinarios con voz pero no voto, a no ser que sea miembro de la Hermandad.
- El Director Espiritual, en los mencionados Cabildos, así como en todos los asuntos de la Hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de la Hermandad que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.
- Sin perjuicio de lo establecido en el art.44, informará por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.
- Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un Cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en algún incumplimiento de normas estatutarias, se produjere desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.
- Todas aquellas funciones que le sean conferidas en su nombramiento.



TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I.- OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD CAPÍTULO II.- BOLSA DE ASISTENCIA Y CARIDAD



CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

REGLA 33

Serán obligaciones generales y principales de la Hermandad:

- Trabajar por la expansión del Reino de Dios, desarrollar su Apostolado manteniendo e incrementando el Culto y devoción a sus Sagrados Titulares.
- Obedecer cuantas disposiciones, mandamientos, deseos y enseñanzas emanen del Magisterio de Su Santidad el Papa y del Prelado de la Diócesis de Sevilla.
- Procurará atender, dentro de sus posibilidades y medios a su alcance, a las necesidades de la Comunidad Parroquial, de los hermanos y devotos de nuestra Hermandad, a través de su Bolsa de Asistencia y Caridad.
- Asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi de Sevilla.
- Para no crear un posible foco de ostentosidad u otra característica que vaya en contra del espíritu de Caridad Cristiana que emana de este articulado, la Hermandad, no podrá difundir, publicar o transmitir en cualquier medio de información precio de los enseres que compongan su patrimonio, salvo lo concerniente a los Cabildos Generales y de Oficiales. Quedan excluidos los donativos directos de los hermanos, que con ese gesto de bondad, desean cumplir una voluntad propia y altruista. La Junta de Gobierno, les hará saber que la recepción de ese donativo, salvo que vaya dirigido a la Bolsa de Asistencia y Caridad, no debe ser condicionado y no obliga a la Hermandad a un uso concreto.

CAPÍTULO II

BOLSA DE ASISTENCIA Y CARIDAD

REGLA 34

La Bolsa de Asistencia y Caridad de la Hermandad es la sección de la misma la cual, prestará ayuda material a las personas necesitadas, como vía para que todos los hermanos ejerciten el Amor Cristiano hacía sus semejantes.

A la Bolsa de Asistencia y Caridad se le asignará un tanto por ciento de los ingresos anuales por el concepto de cuotas ordinarias de hermanos, a propuesta de la Junta de Gobierno en los presupuestos anuales, no siendo nunca este porcentaje inferior al 10 % de los ingresos descritos anteriormente. Así como, los donativos que para la misma reciban, por cuotas voluntarias de los hermanos o por cualquier otro recurso que circunstancialmente se arbitre.

La Bolsa de Asistencia y Caridad, se regirá por un Reglamento Interno, el cual, una vez elaborado por la Junta de Gobierno lo presentará para su aprobación al Cabildo General, incluyéndose en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

BOIL JUBN XXXIII 41006 SEVILLA

TÍTULO VI

CULTOS

CAPÍTULO I.- CULTOS CAPÍTULO II.- PROTESTACIÓN DE FÉ



CAPÍTULO I

CULTOS

REGLA 35

Esta Hermandad realizará durante el año los siguientes cultos:

- Todos los viernes del año; Exposición Mayor con el Santísimo Sacramento, excepto en la época estival.
- Triduo en honor al Santísimo Sacramento, en las vísperas del Corpus Christi.
- En Cuaresma, Solemne Triduo en honor de Ntro. Padre Jesús del Poder finalizando con Función el domingo. Solemne Vía Crucis por las calles del barrio. Y devoto besamanos.
- El día 25 de marzo, festividad de la Anunciación de Nuestro Señor Jesucristo, rezo del Ángelus a las 12 de la mañana ante la Virgen y misa por su festividad.
- En el mes de mayo, se celebrará Solemne Besamanos y Salida Procesional con la Imagen de la Virgen.
- En el mes de octubre se celebrará Solemne Triduo en honor de Nuestra Señora de la Anunciación, finalizando el domingo con la Función Principal de Instituto, realizando pública Protestación de fe en el ofertorio de la misma.
- En el mes de diciembre Santo Rosario de la Aurora con la imagen de la Virgen por las calles del barrio.
- El 29 de septiembre Función por la festividad a San Gabriel Arcángel.
- Participación en la Función por la festividad de San Juan XXIII, organizada por la parroquia.
- El 22 de octubre Función por la festividad de San Juan Pablo II.
- En el mes de noviembre misa por los difuntos de la Hermandad.
- Todos los Cultos comenzarán con la Exposición Mayor del Santísimo, Santo Rosario, Bendición y Reserva, y a continuación Celebración de la Eucaristía.
- A la conclusión de todos los Cultos se cantará la Salve a la Stma. Virgen.

A los Cultos mencionados y a aquellos que se acordasen, tienen obligación de asistir los hermanos para dar testimonio de Fe, Piedad y Devoción hacia nuestros Sagrados Titulares, portando la Medalla de la Hermandad.

CAPÍTULO II

PROTESTACIÓN DE FE

REGLA 36

Según lo establecido en la Regla 35, la Protestación de Fe tendrá lugar en el Ofertorio de la Función Principal de Instituto, para la cual, el Secretario 1º, tomará el Libro de Reglas de la

Hermandad y en lugar preferente, colocándose el Estandarte a su lado portado por un miembro de la Junta de Gobierno, leerá en voz alta la Fórmula contemplada en el Anexo II de estas Reglas.

Una vez realizada la lectura de Protestación de Fe, se colocará los Santos Evangelios, y estas Reglas, para que los Hermanos, encabezados por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, realicen su Renovación de Voto, acercándose a los mismos, colocando la mano derecha sobre los Sagrados Textos y haciendo inclinación de cabeza, dirán: "Así lo creo y así lo confieso". Retirándose al lugar que ocupaban, excepto el Hermano Mayor, Secretarios, Fiscal, que portando varas formarán la representación de la Hermandad. El Oficiante se colocará presidiendo el acto ocupando la Sagrada Cátedra.



TÍTULO VII

SALIDA PROCESIONAL

CAPÍTULO I.- SALIDA PROCESIONAL CAPÍTULO II.- NORMAS CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN



CAPÍTULO I

SALIDA PROCESIONAL

REGLA 37

Esta Hermandad entiende que la Procesión es un medio fundamental de evangelización y catequesis pública por su carácter religioso. En ella, la Hermandad y la comunidad cristiana participan activamente y desarrollan el amor con sus hermanos, la devoción a Nuestro Redentor y a su Santísima Madre bajo las advocaciones de Ntro. Padre Jesús del Poder y Ntra. Sra. de la Anunciación.

La Procesión se llevará a cabo con la Imagen de Nuestra Señora de la Anunciación, dentro del mes de mayo.

REGLA 38

En la Procesión participarán todos los hermanos, sin ninguna clase de distinción, en actitud de compostura y recogimiento que dicho acto requiere y demanda, cumpliendo por ello lo que dictaminan estas Reglas, su Reglamento de Régimen Interno, así como lo que en su día pronunciara el Cabildo General o la Junta de Gobierno al respecto.

CAPÍTULO II

NORMAS

REGLA 39

Los hermanos que participen en la Procesión vestirán con el debido decoro acorde siempre con el acto que va a realizar y portarán la medalla de la Hermandad prendida al cuello.

REGLA 40

El hermano que participe en la Procesión, debe observar lo siguiente:

- Observará una cuidada compostura y conducta de recogimiento acorde al acto que va a realizar o ha realizado.
- Una vez en la Parroquia y antes de la Procesión, se dirigirá a rezar delante del paso de la Stma Virgen, un Padre Nuestro y un Ave Maria, esperando, en silencio, hasta recoger el cirio, insignia o vara y atendiendo a las indicaciones dadas por el diputado de tramo para colocarse en el lugar que se le designe.
- Una vez ocupado el lugar asignado, no podrá abandonarlo durante toda la Procesión. En caso de fuerza mayor momentánea se lo indicará a su diputado de tramo, quien será el autorizante, si procediera el caso y en su momento. En el supuesto de ser autorizado a abandonarlo, le entregará su cirio, vara o insignia, al diputado de tramo, hasta su regreso, que no debe alargarse sino el tiempo justo e imprescindible. A su reincorporación, recogerá su cirio, vara o insignia.

Archidiócesis de

 Si la indisposición fuera tan grave de tener que abandonar la Procesión definitivamente, lo hará de la misma forma descrita en el punto anterior. En este caso, marchará para no volver a incorporarse a la fila.

Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder su lugar en la Procestón.

tanto a personas que pertenezcan o no a la Hermandad.

Queda prohibido consumir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del cortejo.

Si durante la Procesión el hermano, observara alguna deficiencia, lo comunicará al diputado de su tramo, si fuera de importancia lo hará saber por escrito al Diputado Mayor de Gobierno, durante los siete días posteriores a la finalización de la Procesión, nunca en el transcurso de ella.

No podrán ostentar ningún atributo que los contemplados en estas Reglas y todo

aquello que no esté en consonancia con la austeridad y ejemplo de humildad.

 Todos lo hermanos que participen en la Procesión no podrán abandonar el Templo hasta que haga su entrada en el mismo el paso de la Santísima Virgen y el Director Espiritual o quien le sustituya, dirija las preces correspondientes.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

REGLA 41

La Hermandad facilitará a los hermanos el día de la Procesión, el cirio, insignia o vara. Todos los enseres, que porten los hermanos o acompañantes en la comitiva son propiedad de la Hermandad y están obligados a devolverlos una vez finalizada la Procesión.

REGLA 42

Los hermanos que deseen portar insignias u ocupar lugar determinado en la Cofradía, tendrán que solicitarlo por escrito al Diputado Mayor de Gobierno, en el período que para ello establezca la Junta de Gobierno.

La adjudicación de insignias y lugares determinados en la Cofradía, se otorgarán por riguroso orden de antigüedad, aquellos hermanos que cumplan los plazos y contenidos que se determinen por la Junta de Gobierno y estas Reglas. Esta concesión tendrá validez para un solo año y acto.

REGLA 43

La hora de salida, itinerario y hora de entrada de la Hermandad en la Procesión, será acordada por la Junta de Gobierno, informada la Autoridad Eclesiástica y autoridades representativas de las Hermandades y Cofradías de Sevilla, además de cumplir con los ordenamientos civiles que fuesen necesarios.

REGLA 44

Por razones de climatología adversa antes de la hora de salida de la Hermandad; o por otras circunstancias de fuerza mayor que así lo aconsejase, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado a tal efecto por el Hermano Mayor, o quien lo sustituya en ese momento, decidirá las normas a seguir, previo informe técnico de los organismos oficiales y locales correspondientes. De todo lo acordado, el Secretario, levantará Acta y se registrará en el Libro de la Hermandad habilitado a tal fin.

En caso de determinar la Junta de Gobierno la no realización de la Procesión, atendiendo a dos motivos descritos anteriormente, la Hermandad, reuniendo a todos los hermanos en el Templo, realizará la lectura del Pasaje Evangélico del día, rezará las preces por los hermanos difuntos y finalizará con el canto de la Salve.

A1006 SEVILLA

REGLA 45

Si una vez iniciada la Procesión, estando la Hermandad en la calle, se hubiera de interrumpir o modificar su itinerario u horario, por motivos ajenos a la organización y planteamiento previstos inicialmente, tomarán tal decisión el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, recabando los informes necesarios y oficiales que puedan repercutir en el tema en cuestión.

Si se interrumpiese y el cortejo regresara a la Parroquia sede de la Hermandad, se dará por finalizada ésta. La decisión que se adopte será por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor decidirá.

Si por el contrario, una vez iniciada la Procesión, la Hermandad hubiese de buscar cobijo accidental para sus Imágenes e insignias, en otro Templo o lugar del recorrido, corresponderá a los Oficiales de la Junta de Gobierno descritos anteriormente, decidir si los hermanos esperan en sus respectivos lugares la reanudación de la Procesión o si se disgrega el cortejo, porque se prevea una larga espera. En este caso, se dará por finalizada la Procesión y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a la sede de la Hermandad la Imagen Titular y los enseres; haciéndolo mediante una procesión en la que figurarán como únicas insignias: la Cruz Parroquial, el Estandarte y el Libro de Reglas, en la que se integrarán los hermanos que lo deseen sin orden de antigüedad, portando la medalla de la Hermandad.

REGLA 46

Pasada la Procesión, se reunirá la Junta de Gobierno para hacer balance de la misma, en todos sus aspectos, para ello cada Oficial será portador de su respectivo informe.

El Diputado Mayor de Gobierno, reunirá a los fiscales, diputados de tramo, capataces y personal auxiliar del orden, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas antes, durante y después de la Procesión.

El Mayordomo, reunirá a los Priostes, para tratar de la situación económica y del estado de los enseres.

PRESIDENCIA Y ANTEPRESIDENCIAS

REGLA 47

Las presidencias y antepresidencias serán ocupadas por los Oficiales de la Junta de Gobierno o hermanos a los que ésta, por reconocimiento a su labor y dedicación para con la Hermandad, considere oportuno designar. Esta designación será válida por un solo año, renovándose o anulándose al siguiente, siendo intransferible dicho lugar o distinción. En cada presidencia deberá haber obligatoriamente como mínimo dos miembros de la Junta de Gobierno.

En el caso de vacantes, tanto en las presidencias como en las antepresidencias, la Junta de Gobierno, dispondrá cubrirlas con hermanos que lo hubiesen solicitado por escrito según recogen estas Reglas.

Asimismo, la Junta de Gobierno dispondrá lugares en las antepresidencias para los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor de la Hermandad y para los de Honor de la misma, que así lo solicitasen.

REGLA 48

La colocación de los Oficiales será:

Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Consiliario, Fiscal y Director Espiritual, que se colocará al lado del Hermano Mayor.

El Diputado Mayor de Gobierno, con vara de su cargo, tendrá la obligación de hacer cumplir sus funciones a los diputados de tramo, se acogerá a lo dispuesto en estas Reglas y a las normas

Bota Julie XXIII 41006 SEVILLA específicas dadas por la Junta de Gobierno o el Cabildo General, y a aquellas que puntualmente dicte el Hermano Mayor durante el transcurrir de la Procesión.

El resto de Oficiales que no tengan designados puestos específicos en la organización de la

Procesión se colocarán en las antepresidencias.

Si por cuestiones de organización fuese necesario alterar o modificar el orden establecido, el Diputado Mayor de Gobierno con el Visto Bueno del Hermano Mayor presentará a la aprobación del Cabildo de Oficiales los cambios producidos, los cuales sólo tendrán validez por un año.

REGLA 49

Faltando el Hermano Mayor presidirá el Teniente Hermano Mayor, y si éste faltase el Fiscal.

REGLA 50

El orden en la comitiva para los hermanos que porten cirios, varas e insignias será por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor antigüedad, desde el principio de la comitiva o primera insignia hasta el paso.

Todos los hermanos tendrán para su consulta y a su disposición en las oficinas de la Hermandad durante el período que la Junta de Gobierno determine el censo de hermanos pudiendo comprobar las fechas de ingresos, teniendo en cuenta las leyes vigentes sobre protección de datos.

REGLA 51

El Hermano Mayor delega en el Diputado Mayor de Gobierno todo aquello que implique la planificación y desarrollo de la Procesión.



TÍTULO VIII

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I.- CABILDOS GENERALES CAPÍTULO II.- JUNTA DE GOBIERNO Y CABILDO DE OFICIALES

CAPÍTULO I

CABILDOS GENERALES

REGLA 52

La Hermandad está gobernada a través de los Cabildos Generales y de Oficiales.

El Cabildo General es la asamblea de los hermanos con derecho, que tiene carácter deliberante y vinculante para todos los hermanos, teniendo el supremo gobierno de la Hermandad.

Para tener derecho de asistencia, voz y voto en los Cabildos Generales, exceptuando los Cabildos Generales de Elecciones en los que se tendrá derecho a asistencia y voto, los hermanos deben cumplir los siguientes requisitos:

- -Tener 18 años.
- -Tener una antigüedad continuada en la Hermandad de un año.
- -Estar al corriente del pago de cuotas ordinarias o extraordinarias que dictaminase en su día la Junta de Gobierno y/o Cabildo General.

Estos requisitos tienen efecto y valídez a fecha de celebración del Cabildo General.

REGLA 53

Los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno pueden ser Ordinarios y Extraordinarios. Son Cabildos Generales Ordinarios el de Cuentas y el de Elecciones. Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas, tendrán el carácter de Extraordinarios.

CABILDOS GENERALES ORDINARIOS

REGLA 54

Con antelación suficiente a la celebración de cualquier Cabildo General, deberá reunirse la Junta de Gobierno, para estudiar los temas a tratar y el Orden del Día del mismo.

REGLA 55

El Secretario, por orden del Hermano Mayor citará por los medios de comunicación que crea oportuno, al Director Espiritual y a todos los hermanos con derecho a asistencia que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 52.

La citación se hará mediante cédula personal, además con antelación mínima de diez días antes de la celebración del Cabildo General. En ella, debe hacerse constar el lugar, el día y la hora en primera y segunda convocatoria en la que ha de dar comienzo la celebración del Cabildo General, así como el Orden del Día. La segunda convocatoria dará comienzo media hora después de la primera.

REGLA 56

En el lugar que se celebre el Cabildo General no se permitirá la entrada a persona alguna, aun siendo hermano, que no reúna los requisitos que la Regla 52 dispone para la asistencia.

El Secretario, o persona autorizada por él, tomará los datos personales de los asistentes a la entrada del recinto, cotejándolo con los datos del listado del Censo de la Hermandad.

Bos Juan XXIII

requiriendo para su verificación un documento oficial acreditativo de identidad.

Este control de acceso, no se llevará a cabo en el Cabildo General de Elecciones, cuyo control de identidad recaerá en el Presidente de la Mesa Electoral, antes de que el hermano deposite su voto, requiriéndole documento oficial de identidad. El interventor de la Mesa Electoral comprobará que los datos son correctos y señalará en el listado del Censo de la Hermandad al hermano que ha ejercido su derecho al voto.

REGLA 57

Para la validez de la celebración de cualquier Cabildo General, no siendo el de Elecciones, se requerirá en primera convocatoria la asistencia del 20% del Censo de hermanos con derecho, según estipula la Regla 52.

Igualmente será imprescindible para su celebración, en primera convocatoria, la presencia del Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo y Fiscal.

En segunda convocatoria, se requerirá la asistencia del 10% del Censo de hermanos con derecho, presidiendo, en caso de ausencia de los Oficiales anteriormente citados, el Oficial de la Junta de Gobierno por orden de prelación, según la Regla 88, y que esté presente, el cual designará de entre el resto de Oficiales presentes, quien actúe en calidad de Secretario.

En caso de incomparecencia de la totalidad de la Junta de Gobierno, los asistentes nombrarán como presidente del Cabildo General, al hermano con más antigüedad continuada de los presentes y será nombrado como Secretario del acto, el segundo en orden de antigüedad, presente.

REGLA 58

Constituida la Mesa de Presidencia, el Hermano Mayor o quién le sustituya, en calidad de Presidente, ocupará la presidencia efectiva del acto y tendrá las funciones de moderador del mismo. Dará la bienvenida a los hermanos al Cabildo General y el representante de la Autoridad Eclesiástica, que ocupará la presidencia de honor, realizará la Invocación del Espíritu Santo y lectura del Pasaje Evangélico del día. El Cabildo General finalizará con el rezo de las Preces por el eterno descanso de los hermanos difuntos.

Seguidamente, el Secretario, dará lectura al Acta del Cabildo General anterior para su aprobación, si procede.

En el Cabildo General Ordinario de Cuentas, el último punto del Orden del Día será Ruegos y Preguntas, limitándose a lo que su denominación establece, tratándose exclusivamente temas relacionados con el Orden del Día y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámites o protocolarias.

REGLA 59

El Presidente efectivo, dirigirá la exposición de los temas, conforme al orden del día y los debates que pudieran surgir, concediendo la palabra por turno a quienes lo solicitasen, brazo en alto, y sometiendo a votación aquellos puntos en los que no hubiera acuerdo, cuando su importancia así lo requiriera.

Asimismo, la presidencia tiene facultad para retirar la palabra, a quién se manifestase de forma violenta o desconsiderada; se aparte visiblemente del tema debatido; emita teorías u opiniones que aludan o impliquen a temas personales o particulares, opuestas a la norma de conducta de la Hermandad. También cerrará el debate si considerase que el punto está ya suficientemente tratado y pasará a su votación si fuese preciso o a otro punto del orden del día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos válidos. Pudiendo el Presidente efectivo, decidir en caso de empate, por tener voto de calidad.

La votación podrá ser secreta, de viva voz o por mano alzada, según acuerden los asistentes al Cabildo General. En ningún caso podrán votar por delegación, representación, por escrito, o

> Bda Juan XXIII 5, 41006 SEVILLA

por cualquier otro sistema, los hermanos que no estén presentes en el momento de la votación, salvo lo concerniente a los Cabildos Generales de Elecciones que podrá usarse el voto por correo en las excepciones que se detallan en estas Reglas.

REGLA 60

Si por lo extenso de los temas a tratar del Orden del Día, o cualquier circunstancia, fuese necesario celebrar una segunda o más sesiones, el Presidente efectivo, convocará a los hermanos nuevamente sin que sea necesario hacerlos con cédula personal.

Para la validez de esta segunda o sucesivas reuniones del Cabildo General, no siendo el de Elecciones, será suficiente con la presencia de 51 % de los hermanos y de miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la primera convocatoria.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS

REGLA 61

Este Cabildo General se celebrará anualmente en el mes de septiembre. El año que coincida con el de Elecciones se celebrará en el mes de junio, celebrándose primero el de Cuentas.

El Diputado de Asistencia y Caridad, dará lectura de las cuentas y acciones acometidas por la Bolsa de Asistencia y Caridad.

El Mayordomo, presentará Balance de Ingresos y Gastos, por partidas detalladas y no generalizadas. Las cuales, deben haber sido aprobadas por el Cabildo de la Junta de Gobierno, y expuestas con ocho días naturales de antelación a la celebración del Cabildo General para conocimiento de los hermanos.

Seguidamente, se hará lectura del informe sobre las cuentas presentadas por la Junta de Gobierno y leídas por el Mayordomo al Cabildo General.

En caso, de ser positivo dicho informe, el Hermano Mayor pedirá al Cabildo General la aprobación de dichas cuentas. Si son aprobadas, volverá el Mayordomo a tomar la palabra para exponer el presupuesto para el ejercicio próximo.

Una vez leído, el Hermano Mayor pedirá su aprobación.

Los Libros de Cuentas, Balances o Inventarios de la Hermandad, estarán a disposición de cualquier hermano que lo requiera los quince días anteriores, como los posteriores a dicho Cabildo, así como, todos los comprobantes, facturas o justificantes que desee para verificar la veracidad de lo expuesto en los diversos Libros de Registros. Tanto los Libros de Registros, como justificantes, facturas u otros documentos internos de la Hermandad, no podrán ser sacados de ella, ni fotocopiados o duplicados, sin el permiso expreso de la Junta de Gobierno y el Cabildo General.

En caso de no aprobación de las Cuentas y/o Presupuestos por parte del Cabildo General, la Junta de Gobierno tendrá quince días naturales para señalar en ese mismo momento la fecha de celebración de otro Cabildo General donde volverán a ser expuestas con la subsanación que corresponda a petición del Cabildo General.

Una vez aprobadas las cuentas y presupuesto por el Cabildo General se remitirán para su verificación a la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 62

Debatidos, y en su caso aprobados los asuntos del Orden del Día, se podrá tratar otros temas que hayan sido presentados por los hermanos dirigidos a la Junta de Gobierno, y que figuren en el Orden del Día, adoptando sobre ellos el pertinente acuerdo, si fuese necesario.

Las peticiones de temas a incluir en el Orden del Día, por los hermanos deben reunir los siguientes requisitos:

- Realizarlo por escrito.

Box Jam XXIII

Archidiócesis de Jevi

- El escrito debe ser dirigido al Hermano Mayor y avalado con las firmas de un mínimo del 20% de los hermanos con derecho a voto.

- Se adjuntará al mismo, fotocopia de documento oficial de identidad.

- Debe exponer el tema que se desea se incluya en el Orden del Día y los fundamentos para ello.

 Debe estar en poder de la Junta de Gobierno treinta días naturales antes de la celebración del Cabildo General. Cualquier incumplimiento de estos puntos será bastante para no tenerse en cuenta la petición.

Si alguna de las propuestas presentadas, no hubiese sido incluida en el Orden del Día por considerarla la Junta de Gobierno inviable en el aspecto canónico, litúrgico, jurídico, moral o material, el Secretario dará cuenta de ello al Cabildo General; que sólo podrá, a instancia de los hermanos peticionarios, acordar su inclusión en el Orden del Día del Cabildo General al que por su materia corresponda.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES

REGLA 63

Se reunirá cada cuatro años en el mes de junio, con el fin exclusivo de elegir a la Junta de Gobierno. Los hermanos considerarán como uno de sus principales deberes, asistir a este Cabildo General, por lo que significa para la Hermandad la elección del grupo de hermanos que deberán dirigirla.

REGLA 64

Noventa días naturales, antes de la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, la Junta de Gobierno anunciará a todos los hermanos que tengan derecho a voto, detallando el plazo de presentación de candidaturas y demás datos que puedan interesar a los hermanos para una mejor información y consecuentemente para la realización de su derecho al voto.

La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías la fecha, lugar y hora señalados para la celebración del Cabildo.

REGLA 65

Una vez acordada, conforme a las Reglas, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, con 2 años de antigüedad. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta.

Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

La Junta de Gobierno comunicará a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías la composición de la Comisión Electoral.

REGLA 66

Sesenta días naturales antes de la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas para la elección, coincidiendo con la fecha de publicación de la convocatoria de elecciones y cerrándose el mismo, treinta días naturales antes de la fecha de celebración del Cabildo General.

Finalizado este plazo, la Junta de Gobierno comunicará a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, con el visto bueno de la Comisión Electoral, la relación de los candidatos, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

S 41006 SEVILLA J

Archidiócesis de

Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del secretario de la Hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Reglas.

REGLA 67

Durante el plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, se harán públicas las listas de votantes, que estarán expuestas en la Hermandad para la verificación de nombres y datos de los hermanos.

En estas listas estarán exclusivamente los hermanos con derecho a voto que cumplan los requisitos enumerados en la Regla 52. Disponiendo de este tiempo para subsanar los posibles errores o deficiencias del censo. La Comisión Electoral aprobará definitivamente dicho censo, una vez que sean resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

En este periodo, los hermanos con derecho a voto podrán ponerse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias como extraordinarias, para así poder ejercer su derecho, debiéndose observar lo referente a las leyes sobre protección de datos vigentes. Entre los datos deberá constar: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de extranjeros.

REGLA 68

Cada candidato que se presente al cargo de Hermano Mayor, debe constituir la lista de hermanos que le acompañarán en su candidatura cubriendo todos los cargos que se recogen en la Regla 89.

En el supuesto caso, de que no se presentase candidatura alguna para la elección, la Hermandad aplicará lo dictado en la Regla 127.

REGLA 69

Al hermano que se presente como candidato a Hermano Mayor, se le entregará certificación de registro de entrada en la Hermandad por medio de su Secretario de la documentación presentada. Este control de entrada no certifica la validez o aceptación a trámite de la documentación, ni que al haber sido aprobada cumple con los requisitos que dimana de estas Reglas o de la Normativa Eclesial.

REGLA 70

El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaria de la Hermandad.

REGLA 71

La Comisión Electoral, antes de quince días naturales de la fecha de la celebración del Cabildo Ordinario de Elecciones, remitirá a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías dos copias del censo de votantes, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno.

REGLA 72

Los candidatos a Hermano Mayor, deben reunir los siguientes requisitos, además de las condiciones generales de hermano descritas en estas Reglas:

Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

- Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad - o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros -, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso,

Box Julio XXIII 41006 SEVILLA certificado de matrimonio.

- Tener cumplida a fecha de celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, la edad de dieciocho años.

- Tener una antigüedad continuada en la Hermandad mínima de cinco años.

- Cumplir fielmente lo dictado en estas Reglas.

 Quién desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles.

- No desempeñar funciones de Gobierno en otras Corporaciones de carácter Sacramental y/o Gloria.

- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de respectivo oficio.

- No estar vinculado directa o indirectamente en sectas u otras organizaciones ajenas a las aprobadas por la Iglesia Católica.

 Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesanas de Hermandades y Cofradías o por los Consejos Locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.

REGLA 73

Para ser elegido miembro de la Junta de Gobierno, deben reunir los mismos requisitos descritos en la Regla 72, con la modificación del punto 4, que quedará:

- Tener una antigüedad contínuada en la Hermandad mínima de tres años.

REGLA 74

El Cabildo General Ordinario de Elecciones, lo presidirá, en su caso, un representante de la Autoridad Eclesiástica. Este nombramiento podrá recaer sobre el Director Espiritual de la Hermandad.

El Cabildo General de Elecciones será de la modalidad abierto, comenzará de igual modo que el resto de los Cabildos, con la Invocación al Espíritu Santo y lectura del Pasaje Evangélico, seguidamente el Secretario, dará lectura del Acta del Cabildo General anterior, una vez aprobada, se procederá a formar la Mesa Electoral, la cual estará compuesta además del Presidente, por:

-Dos escrutadores elegidos entre los hermanos asistentes, que serán los designados para el recuento de votos.

-Un interventor por cada una de las candidaturas presentadas y que fuesen válidas, el cual debe ser nombrado siete días antes de la celebración del Cabildo General, cumpliendo todos los requisitos que se exigen en estas Reglas para la asistencia.

Actuará de Secretario el de la Hermandad, siempre que no se presente a la reelección, en cuyo caso, deberá designarse uno, de entre los hermanos presentes.

El Cabildo tendrá una duración adecuada para que todos los hermanos puedan ejercer su derecho a voto, la cual nunca podrá ser menor a dos horas.

En el supuesto de que todos los componentes de la Junta de Gobierno se presentasen a la reelección, el Cabildo será presidido por el hermano con más antigüedad, presente en ese momento.

En estos Cabildos Generales no existirá el punto de Ruegos y Preguntas en el Orden del Día.

REGLA 75

La Hermandad opta por el sistema de votación por papeletas y la elección es directa del Hermano Mayor. Las candidaturas serán cerradas y completas.

41006 SEVILLA

Cualquier voto emitido con escritos o tachaduras será considerado nulo. Sólo se contabilizará un voto por sobre y hermano.

Las papeletas de las candidaturas se realizaran en papeletas oficiales individuales, las cuales tendrán las mismas características técnicas (papel, formato, color, tipografía, etc...). El gasto originado de la elaboración de las papeletas de las candidaturas, correrá a cargo de cada una de ellas.

REGLA 76

La votación será personal, intransferible y secreta, acreditando el hermano su identidad, antes de depositar el voto, mediante documento oficial ante la Mesa Electoral. El presidente de la Mesa decidirá el reconocimiento o no, del hermano.

El Presidente de la Mesa Electoral y los escrutadores serán los encargados del recuento de votos. Este recuento se realizará de forma pública y podrán estar presentes además de los miembros de la Mesa Electoral, los hermanos asistentes al Cabildo General.

El representante de la Autoridad Eclesiástica, velará por el fiel cumplimiento de las Reglas de la Hermandad, y no consentirá ninguna clase de altercado ni desorden, pudiendo pedir el desalojo del Cabildo de los hermanos que no guarden la compostura debida e incluso pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a derecho.

REGLA 77

El quórum exigido estará representado por el 10%, del censo de votantes a fecha de celebración del Cabildo General, en primera convocatoria y por el 5% del censo de votantes en segunda y última convocatoria.

Será proclamada candidatura elegida aquella que obtenga mayoría relativa de los votos válidos.

REGLA 78

En el supuesto de empate, será considerada elegida la encabezada por la candidatura del Hermano Mayor con más antigüedad ininterrumpidamente en la Hermandad, y si no, el de mayor edad.

REGLA 79

El Acta del Cabildo General de Elecciones, levantada a tal efecto por el Secretario de la Hermandad o en su defecto hermano designado, será remitida por el Secretario saliente en un plazo máximo de ocho días a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para su confirmación. No surte efecto la elección hasta que le sea transmitida a la Hermandad por la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías dicha confirmación.

El Acta será firmada por el Secretario o hermano que hiciere las funciones en el Cabildo General de Elecciones, los escrutadores y el Presidente de la Mesa Electoral como representante de la Autoridad Eclesiástica que firmará dando su Visto Bueno al Acta y a la elección, si así procede. En el mismo, se reflejará el nombre y apellidos del Hermano Mayor elegido y de los miembros de su Junta de Gobierno.

REGLA 80

Los hermanos que teniendo el derecho a voto según recogen estas Reglas, deseen ejercerlo pero por causa de enfermedad o por residir fuera de la ciudad de Sevilla y así conste en el censo, no puedan ejercer este derecho, podrán emitir su voto por correo. Son condiciones de validez del voto por correo:

- La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
- La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
- La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad

41006 SEVILLA

Archidiócosis do /aville

-o Documento Oficial equivalente en el caso de extranjeros- .

- Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correos certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

- La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del Documento personal de Identidad al que hace referencia el apartado 3 de esta regla, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
- El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

REGLA 81

Una vez obtenida la confirmación por la Autoridad Eclesiástica de la candidatura elegida, el nuevo Hermano Mayor, en un plazo máximo de diez días, deberá señalar la fecha de la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

Este acto se realizará en el Ofertorio de la Santa Misa denominada y en Honor del Espíritu Santo y cuyo protocolo se incluye en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

El Secretario de la Hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

REGLA 82

Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección resultase ineficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, la cual, corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

REGLA 83

Cabildo General Extraordinario es aquel que se celebra sin plazo fijo, para tratar y resolver uno o varios temas de máximo interés o urgencia para la Hermandad y por ello no permiten ser aplazados hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

REGLA 84

Podrán convocar Cabildo General Extraordinario, el Hermano Mayor o un número no inferior al 20% de los hermanos con derecho a voto a fecha de presentación de la petición, que lo soliciten al Hermano Mayor indicando el/los tema/s propuestos para su tratamiento.

Esta petición debe ir firmada por todos los hermanos que se relacionarían, con fotocopia de documento oficial acreditativo de su identidad.

REGLA 85

En estos Cabildos se seguirán las normas establecidas anteriormente para los demás Cabildos Generales. Sí el tema o temas a tratar fuere de máxima urgencia, podrá convocarse con setuntas

> Bda Juur XXIII 41006 SEVILLE

y dos horas de antelación, una vez recibido en la Hermandad la autorización de la Delegación de la Delegación de las Hermandades y Cofradías. Serían temas a tratar en Cabildo General Extraordinario los siguientes:

- Extinción de la Hermandad
- Modificación en todo o parte de la constitución de las Reglas.
- Modificación del Escudo o Titulo de la Hermandad.
- Fusiones con otras Corporaciones.
- Traslado de la Sede Canónica de la Hermandad.
- Celebración de la Procesión en otra fecha a la registrada en las Reglas.
- Por adquisición o enajenaciones de patrimonio mueble e inmueble, a título oneroso que supere el doble de los ingresos netos de la Hermandad, tomando como referencia, los del último ejercicio. En los casos de enajenación deberá contar con el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica.
- Por cualquier otra razón, no contemplada en esta Regla, pero que pueda constituir por su carácter de urgencia, una necesidad de consulta o información general de los hermanos.

En estos Cabildos Generales Extraordinarios se precisará para haber acuerdo, la mayoría cualificada del 75% de los votos validos de los presentes en los puntos 2, 5, 6 y 7 (con respecto a la enajenación de patrimonio inmueble). Será necesaria la mayoría cualificada del 65% de los votos validos de los presentes en los puntos 1,3, 4, 7 (con respecto a adquisiciones). Para el resto de las cuestiones que pudieran plantearse y que no estén contempladas en estos puntos, se necesitará la mayoría simple de votos válidos de los presentes.

CABILDOS GENERALES INFORMATIVOS

REGLA 86

Son Cabildos Generales que convoca el Hermano Mayor o la mayoría de los Oficiales de la Junta de Gobierno. En ellos, sólo se informará de actuaciones o proyectos de la propia Junta de Gobierno, la cual desea con ésta convocatoria tener informados a los hermanos sobre temas concretos.

CAPITULO II

JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 87

La Junta de Gobierno está constituida por un grupo de hermanos elegidos por el Cabildo General de Elecciones y que tienen la obligación especial de cuidar y mantener la identidad y bases de la Hermandad. Cumpliendo y haciendo cumplir lo dimanado de estas Reglas, en su Reglamento de Régimen Interno y lo dispuesto por el Cabildo General de hermanos. Son deberes de los hermanos que compongan la Junta de Gobierno:

Participar activamente de la "... misión de la Iglesia en la función de santificar, ya con oraciones, ya con obras de Caridad que contribuyan en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezcan las almas", debiendo poner atención especial en su preparación y formación espiritual.

- Fomentar la participación activa de los hermanos en la vida de la Hermandad, en los actos y cultos que organice y promover su formación religiosa.

- Desarrollar y aplicar las actividades que emanen de los acuerdos de Cabildos Generales o de Oficiales.

41006 SEVILLA

Archidiocesis de Jevili

 Asistir a las sesiones de los Cabildos de Oficiales, en caso de tres faltas consecutivas o de seis alternas, sin justificación alguna podrán ser relevados del cargo por el Hermano Mayor, tras aprobación de la Junta de Gobierno, según lo estipulado en estas Reglas.

- Conservar con diligencia y celo el Patrimonio de la Hermandad.

 Guardar escrupulosamente lo tratado en las asambleas de la Junta de Gobierno, cuando por su naturaleza sea de carácter confidencial.

REGLA 88

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá proceder contra lo aprobado en asamblea del Cabildo de Oficiales.

En casos de extrema urgencia, los Oficiales de la Junta de Gobierno pueden tomar iniciativas y ejercer aquellas acciones que crean conducentes al mejor desempeño de su cometido, prevía autorización del Hermano Mayor, o en ausencia de éste, de quién lo sustituya, con la obligación de dar, cuenta de lo realizado, tanto a la Junta de Gobierno, como si fuese el caso, al Cabildo General.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno pueden proponer a ésta, el nombramiento de hermanos que le auxilien en su oficio.

REGLA 89

La Junta de Gobierno la componen los siguientes Oficiales y cargos:

-Un Hermano Mayor.

- -Un Teniente Hermano Mayor.
- -Un Consiliario.
- -Un Fiscal.
- -Dos Secretarios.
- -Dos Mayordomos.
- -Un Diputado de Formación.
- -Un Diputado de Cultos y Promotor Sacramental.
- -Un Diputado de Asistencia y Caridad.
- -Un Diputado Mayor de Gobierno.
- -Dos Priostes.

REGLA 90

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años. Todos los cargos pueden ser reelegidos, como máximo, para un segundo mandato de cuatro años más. Una vez finalizado este periodo, los hermanos tendrán que cesar en sus cargos y no podrán volver al mismo, hasta que transcurra el tiempo correspondiente al mandato que sigue su gestión, o sea, cuatro años.

REGLA 91

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por:

- Pérdida de la condición de hermano.
- Pérdida o alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.
- Voluntad propia, al presentar su renuncia por escrito y firmado al Hermano Mayor.
- Imposibilidad o incapacidad manifiesta del normal ejercicio de su oficio.
- Incompatibilidad de cargos.
- Falta de asistencia no justificada a tres Cabildos de Oficiales consecutivos, o seis alternos, una vez advertido por el Fiscal o el Hermano Mayor.
- Por incumplimiento grave bajo expediente sancionador a lo preceptuado en estas Reglas, por lo dimanado de los Cabildos Generales o de Oficiales.
- Por fallecimiento.



Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reuna las condiciones requeridas por las Reglas para formar parte de la Junta, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante.

En caso de vacante del cargo del Hermano Mayor, le sustituye el primer Teniente de Hermano Mayor, asumiendo los derechos y obligaciones que les son propios y la representación legal de la Hermandad y Cofradía. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

En el caso, de que hubiese quedado también el cargo de Teniente de Hermano Mayor vacante, automáticamente queda cesada la Junta de Gobierno y se procederá a aplicar lo dictado en la Regla 127.

De todo ello, se dará cuenta por escrito a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y se comunicará en el siguiente Cabildo General.

REGLA 92

Todos los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a presidir los actos y Cultos internos como externos de la Hermandad, las representaciones a las que la Hermandad sea invitada, así como, participar en la Formación específica de la Hermandad, y si ésta no se organizase, en otra similar.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 93

HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor es la máxima autoridad dentro de la Hermandad y la representa conforme a derecho, tanto canónico como civil. Además de los derechos y obligaciones que le confieren estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor:

- Cuidar de que todos los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- Ostentar la representación legal de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, siempre con la debida licencia del Ordinario del lugar (cfr. Can 1288).
- La presidencia efectiva en los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.
- Velar, cuidar, examinar, exhortar y alentar a los hermanos para el mejor desempeño de sus oficios, de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, de estas Reglas y de los Cabildos Generales.
- Tomar iniciativas y resoluciones y ejecutarlas y hacerlas ejecutar, en aquello que no es competencia de los Cabildos Generales.
- Poner su Visto Bueno en aquellos documentos referentes a los ingresos y gastos de Tesorería, a la distribución de fondos y a los pagos a efectuar, para que el Mayordomo pueda realizar las operaciones oportunas.
- Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- Establecer, asistido por el Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, junto con esta última, el de los Cabildos Generales.
- Autorizar con su Visto Bueno todos aquellos documentos y escritos dirigidos a los hermanos, entidades o personas aún no pertenecientes a la Hermandad.

SOL JUST AXIII

- Firmar aquellos documentos y escritos que por su importancia exigen de la responsabilidad de su autoridad.
- Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- Dirimir en casos de empate en las votaciones mediante el uso del Voto de Calidad. Exceptuando en lo referente al Cabildo General de Elecciones.
- Autorizar con su Visto Bueno certificados y Actas que sean expedidas por el Secretario.
- Nombrar a los miembros de cualquier comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo.
- Proponer los hermanos para cubrir las vacantes en la Junta de Gobierno.
- Y aquellas otras, que por su importancia y representación deben serle atribuidas.

REGLA 94

TENIENTE DE HERMANO MAYOR

El Teniente de Hermano Mayor sustituirá por ausencia en sus funciones al Hermano Mayor, con las facultades propias de este cargo, por un periodo temporal o definitivo y aquello que el Hermano Mayor estime conveniente delegar en él. Igualmente podrá delegar el Hermano Mayor en él, para que ostente la representación de la Hermandad y la suya en aquellos actos de protocolo a los que no pueda asistir. Colaborará directamente con el Hermano Mayor

REGLA 95

CONSILIARIO

Es misión del consiliario, auxiliar y asesorar al Hermano Mayor, cuando éste se lo pidiera. Recaerá en él, la Delegación de Pastoral Sanitaria, dependiente de la Bolsa de Asistencia y Caridad. Sus funciones serán todas aquellas relacionadas con la asistencia y atención de enfermos o personas con necesidades físicas que pidan ayuda a la Hermandad a través de la Bolsa de Asistencia y Caridad.

REGLA 96

FISCAL

Son funciones del Fiscal:

- Cuidar, para que tanto la Hermandad como los hermanos, conserven siempre una adhesión a la Iglesia Católica, lo mismo en su Fe como en su obediencia y rectitud de costumbre, y fieles a la observancia de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, de las Reglas, Reglamento de Régimen Interno y lo dispuesto por los Cabildos Generales y de Oficiales.
- Prestar su interés a cuanto se refiere a la Hermandad, frecuentar el trato con los hermanos, y recabar cuantos datos pueda, para formar un concepto exacto del estado espiritual y disciplinario existente en la Hermandad. Esta misión no le autoriza al Fiscal a inmiscuirse en la vida privada o particular de los hermanos, ni en el Gobierno de la Hermandad, o en el desempeño de los oficios, a no ser en lo que le corresponde como miembro de la Junta de Gobierno, y en sus Cabildos. Su acción se limitará a poner en conocimiento del Cabildo de Oficiales, las deficiencias que juzgue observar en el Hermano Mayor, en los Cabildos o por los hermanos, en el desempeño de sus oficios.
- Podrá usar preferentemente la palabra en los Cabildos, cuando se trate de la

80a Juan XXIII 41006 SEVILLA observancia del derecho y del cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas.

- Verificará que las solicitudes de ingresos de los nuevos hermanos se ajusten a derecho y cumplan con lo dispuesto en estas Reglas.

 Incoará expediente informativo conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Este expediente informativo o de instrucción, puede posteriormente, elevarse a sancionador.

- Expondrá ante la Junta de Gobierno todo aquello por lo que crea ha sido lesionado los intereses o derechos de la Hermandad por otras entidades o personas.
- Podrá realizar, asimismo aquellas funciones que se deriven de estas Reglas y del reglamento de Régimen Interno.

REGLA 97

SECRETARIO PRIMERO

Al Secretario Primero como fedatario oficial de la Hermandad le corresponde:

- Estar presente en todos los actos de Gobierno de la misma por su condición de fedatario.
- Recibirá a los nuevos hermanos, realizando la Formula de Juramento de estas Reglas, según regulan las mismas.
- Es el responsable de la inscripción en el Libro de Censo de hermanos, detallando la fecha de recepción y de aprobación por la Junta de Gobierno, fecha de Jura de Reglas y demás datos personales.
- Registrará las correspondientes bajas que puedan producirse y el motivo, así como, las fechas de éstas.
- Llevará un fichero de todos los hermanos debidamente actualizado y con cuantos datos sean necesarios. En el caso de que ese fichero sea informatizado, será el único y responsable del acceso a él. Realizará copia de seguridad de estos archivos, la cual custodiará en lugar seguro.
- Custodiará el Libro de Reglas de la Hermandad. Siendo el portador del mismo en los actos que lo requieran y se regulen en estas Reglas.
- Custodiará el sello oficial de la Hermandad y no permitirá su uso indebido.
- Recepcionará la correspondencia oficial de la Hermandad. En aquella que la Hermandad remita, debe ir estampada su firma junto al sello de la Hermandad, y deberá contar con el Visto Bueno del Hermano Mayor.
- Extenderá toda clase de citaciones, comunicaciones y certificaciones necesarias, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, incluidas las convocatorias de los Cabildos de Oficiales y los Generales.
- Leerá la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
- Levantará acta de las sesiones de los Cabildos, de sus deliberaciones y acuerdos, y leerá ante los mismos, el acta correspondiente para su aprobación.
- Pondrá a disposición de los Cabildos, las comunicaciones y otros documentos dependientes de su departamento. Asimismo, abrirá los siguientes libros de registros:
 - De censo de Hermanos.
 - De actas de Cabildos de la Junta de Gobierno.
 - De actas de Cabildos Generales.
 - De entrada de correspondencia.
 - De salida de correspondencia.
 - De visitas de honor.
 - De distinciones de la Hermandad.

En cada uno de estos libros, así como en los que aparecen en la Regla 99, se hará

constar diligencia de apertura, que será realizada y firmada por el Secretario lo, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, si como con el sello de la Hermandad. En ella expondrá el número de folios, los cuales deben ir enumerados. Estos libros pueden ser un conjunto de hojas encuadernadas con posterioridad, siendo enumeradas correlativamente y por orden cronológico.

- Extenderá y firmará, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, los nombramientos de los hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos y de otros

oficios que lo requieran.

 Confeccionará la Memoria anual de la Hermandad, que se publicará en el boletín de la Hermandad.

- Extenderá las papeletas de salida de las procesiones que organice la Hermandad.

- Aprobadas las actas, por los Cabildos, bien de la Junta de Gobierno o General, las inscribirá en los Libros destinados para ello. En todas ellas dará fe, autorizándolas con su firma, y con la firma del Hermano Mayor, dando éste su conformidad.
- Confeccionará y dejará resguardo en el archivo, mediante nota firmada por él con el Visto Bueno del Hermano Mayor de cualquier documento que se retire del mismo.
- Facilitará al Diputado Mayor de Gobierno el listado de hermanos que hayan sacado papeletas de sitio en las Procesiones que organice la Hermandad para la organización del cortejo.
- Serán, igualmente funciones del Secretario Primero aquellas que resulten del contenido de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 98

SECRETARIO SEGUNDO

El Secretario Segundo sustituirá por ausencia en sus funciones al Secretario Primero, con las facultades propias de este cargo, por un periodo temporal o definitivo. Le debe prestar al Secretario Primero su concurso en cuantas ocasiones fuese requerido para ello y desempeñar las funciones que el Secretario Primero le delegue. El Secretario Primero dará cuenta en la primera Junta de Oficiales que se celebre de las delegaciones que haya efectuado.

REGLA 99

MAYORDOMO PRIMERO

Son funciones del Mayordomo Primero:

- Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- Es el responsable del cobro de toda clase de cuotas de los hermanos y limosnas mediante recibo que firmará por triplicado; no así las subvenciones oficiales que deben autorizadas con la firma del Hermano Mayor.
- Efectuará todos los pagos ordinarios de la Hermandad exigiendo recibos o facturas. En todos los casos se precisará el Visto Bueno del Hermano Mayor; para los gastos extraordinarios tales como reformas, adquisiciones ordinarias, precisará del acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General según la naturaleza de los mismos.
- Realizar los arqueos mensuales, y anualmente el balance general que cerrará a fecha 31 de agosto de cada año, para que, una vez informada y aprobado por la Junta de Gobierno, pueda ser presentada a los hermanos, según preceptúan estas Reglas.
- Solicitará proyectos y presupuestos de cuantas reformas o adquisiciones se acuerden por la Junta de Gobierno o por el Cabildo General y concertar aquellos contratos que hayan sido aprobados previamente por ellos. Si bien, para su formalización se necesitaria.

MULTI JULIE MARI

la intervención del Hermano Mayor como máximo representante de la Hermandad.

- Depositará los fondos económicos sujetos a su custodia en cuenta bancaria a nombre de la Hermandad, siendo necesaria para retirar los mismos, las firmas mancomunadas del Hermano Mayor y la suya.
- El Mayordomo Primero informará a la Junta de Oficiales del estado económico de la Hermandad cada vez que fuera requerido para ello por el Hermano Mayor.
- El Mayordomo Primero debe abrir los siguientes Libros, de los cuales y de su cumplimento es el máximo y único responsable:
 - De Gastos e Ingresos
 - De Caja
 - De Presupuestos
 - De Inventario
 - De Donaciones
- Facilitará al Diputado Mayor de Gobierno la relación de insignias que sacará la Hermandad en sus Procesiones, para la organización del cortejo.
- Serán, igualmente funciones del Mayordomo Primero aquellas que resulten del contenido de estas Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 100

MAYORDOMO SEGUNDO

El Mayordomo Segundo sustituirá por ausencia en sus funciones al Mayordomo Primero, con las facultades propias de este cargo, por un periodo temporal o definitivo. Le debe prestar al Mayordomo Primero su concurso en cuantas ocasiones fuese requerido para ello y desempeñar las funciones que el Mayordomo Primero le delegue. El Mayordomo Primero dará cuenta en la primera Junta de Oficiales que se celebre de las delegaciones que haya efectuado.

REGLA 101

DIPUTADO DE FORMACION

Las funciones de esta diputación serán las siguientes:

- Esta diputación centrará principalmente su cometido en la elaboración de programas culturales en general, y de modo especial en programas de cultura religiosa y en la formación litúrgica de los hermanos.
- Procurará promover actividades y conferencias sobre hermandades, y de modo especial incitar la investigación sobre ellas. Promoverá la celebración de actos profanos de divulgación, para que su acción apologética sea provechosa a muchos. En colaboración con el Director Espiritual promoverá entre los hermanos conocimientos de Apologética, y sobre los capítulos más importantes del Derecho Canónico en relación con las Hermandades, el Apostolado seglar, los decretos sinodales y conciliares, que hagan referencia al culto y a la liturgia, que redundará en la mayor solemnidad de nuestros Cultos.
- Colaborará con el Director Espiritual promoviendo actos culturales y sociales, que redunden siempre en provecho de la Hermandad y en la formación de los hermanos.

500 JULIA CON 41005 SEVILUA

REGLA 102

DIPUTADO DE CULTOS Y PROMOTOR SACRAMENTAL

Corresponde al Diputado de Cultos:

 Planificará y organizará los Cultos que organice la Hermandad, contando con el asesoramiento del Director Espiritual.

- Presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno la planificación de dichos Cultos, incluido la designación de los Predicadores, coro, acólitos y demás circunstancias que puedan incidir en su organización. A los que será el encargado de atender en todo aquello que necesiten.

- El desarrollo de la vida litúrgica de la Hermandad y los Hermanos durante el año.

 Confeccionará anualmente el calendario de cultos de la Hermandad. – Juntamente con el Secretario, dispondrá los medios para la difusión general de los Cultos.

- Tendrá relación directa para la mejor organización de los Cultos, con los Mayordomos, Priostes y Diputado Mayor de Gobierno.

- Será el encargado de facilitar al Diputado Mayor de Gobierno, la ubicación de las estaciones del Vía-Crucis.

 Será el responsable directo del grupo de acólitos de la Hermandad en todos los actos que ésta organice. Para ello, se preocupará de su formación.

REGLA 103

DIPUTADO DE ASISTENCIA Y CARIDAD

Son competencias del Diputado de Asistencia y Caridad las siguientes:

- Es el responsable directo del buen funcionamiento de la Bolsa de Asistencia y Caridad de la Hermandad ocupándose de su organización y desarrollo.

- Elaborará el plan de actividades a desarrollar por la Hermandad en el ámbito de su diputación, así como, los medios para atenderlo tanto personales como económicos. Este plan de actividades lo presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno y al Cabildo General Ordinario de Cuentas.

- Se integrarán como ingresos de la Bolsa de Asistencia y Caridad, todos los donativos por cuota voluntaria recaudada, para ello el Diputado de Asistencia y Caridad y el Mayordomo realizarán las transferencias de dichas cantidades. Anotándolas el Mayordomo en su Libro de Contabilidad.

- El Diputado de Asistencia y Caridad, dará cuenta al Mayordomo de todos los asuntos tratados con dichos fondos, para ello entregará justificantes, detallando el concepto, cantidad, fecha, nombre, domicilio y firma del beneficiario y cualquier otro dato que sea necesario. Este justificante deberá ir en todo momento firmado por el Diputado de Asistencia y Caridad y con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

- Promoverá las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de su Diputación.

- Estudiará las situaciones y solicitudes que los hermanos les presenten, para promover la resolución y soluciones a las mismas, bien por los medios al alcance de la Hermandad o por cualquier otro que se estime necesario.

 Desarrollará todas aquellas acciones y funciones de su cargo, cuidando la colaboración con la Parroquia y con Cáritas Parroquial.



REGLA 104 DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:

- Será responsabilidad suya, la organización, planificación y desarrollo de todas las Salidas Procesionales que organice la Hermandad, de la compostura y orden de los hermanos que participen en las mismas; para ello podrá auxiliarse de los hermanos que necesite, siendo aprobada su designación por la Junta de Gobierno, estarán incluidos en ella los puestos de fiscales de los pasos que sólo tendrán validez para un solo año.
- Confeccionará el listado de la organización de las Procesiones. Para ello, el Secretario le suministrará la relación de hermanos y el Mayordomo la relación de insignias que sacará la Hermandad.
- Procederá al acondicionamiento de insignias, cirios y demás enseres que participen en las Procesiones, estando auxiliado por los Priostes.
- El Diputado Mayor de Gobierno, estando la Hermandad en la calle, estará en contacto con el Hermano Mayor, atendiendo a sus requerimientos.
- Será el encargado de confeccionar el protocolo de la Hermandad, tanto interno como externo, siendo aprobado anteriormente por la Junta de Gobierno. Nombrará la representación de la Hermandad en los actos que ésta deba asistir.

REGLA 105

PRIOSTE PRIMERO

Corresponde al Prioste Primero:

- Será el responsable ante de la Junta de Gobierno del equipo de Priostía.
- Bajo su dirección, además del resto de Priostes y auxiliares, estarán vestidores y camareras.
- El montaje y desmontaje de los pasos y Altares de Cultos.
- Cuidará del mantenimiento de los objetos de Culto, así como de los enseres de la cofradía, dando cuenta al Mayordomo de aquellos que precisen reparación, restauración o sustitución.
- Con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes de los Sagrados Titulares y del decoro y ornato de los Altares de la Hermandad. Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en la distribución de insignias y cirios en las Procesiones.
- Cualquier otra función que emanen de estas Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 106

PRIOSTE SEGUNDO

El Prioste Segundo estará bajo la dirección del Prioste Primero y colaborarán estrechamente en sus funciones con él.

Será el encargado de atender todo lo relacionado con el ámbito Sacramental, siendo sus funciones particulares las siguientes:

 Montaje y desmontaje de los Altares del Santísimo Sacramento, así como de su ornato y decoro. Para ello, contará con la participación del resto de Priostes.

CABILDO DE OFICIALES

REGLA 107

Es la asamblea de los hermanos que componen la Junta de Gobierno, constituido en organo deliberante, ejecutivo y colegiado, para dirigir, gobernar y administrar la Hermandad, sujeto todo ello, a lo dictaminado en los Cabildos Generales y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad, con lo que disponen estas Reglas.

Comenzará realizando la Invocación al Espíritu Santo y lectura del Pasaje Evangélico. Finalizando los mismos con una oración por los hermanos difuntos.

REGLA 108

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, si es posible, al menos una vez por mes, con carácter ordinario y tantas otras veces cuando por la naturaleza extraordinaria de los temas sean necesarios, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.

Con independencia de ello, podrán realizarse otros de carácter extraordinario, a petición realizada por escrito y firmada por una tercera parte del número de miembros de la Junta de Gobierno, indicando el tema o temas propuestos.

REGLA 109

Las citaciones se realizarán con tiempo suficiente, mínimo siete días naturales, para aquellos de carácter ordinario y por el medio que el Secretario estime oportuno para un mejor y rápido comunicado, al Director Espiritual y demás componentes de la Junta de Gobierno.

Los convocados con carácter extraordinario, podrán serlo con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del Cabildo de Oficiales.

En ambos casos, además de la fecha, hora y lugar de celebración del Cabildo de Oficiales, éstos deben ser informados de los temas que componen el Orden del Día.

REGLA 110

Para la validez de cualquier resolución tomada en Cabildo de la Junta de Gobierno, será necesaria en primera citación la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Hermano Mayor, un Mayordomo, un Secretario y el Fiscal.

En segunda citación, media hora más tarde, será suficiente con el número de asistentes, sea cual fuese.

En caso de ausencia del Hermano Mayor, tomará la presidencia efectiva de la reunión el siguiente Oficial por orden de prelación.

El mismo, designará en caso de ausencia del Secretario y/o Fiscal, de entre los asistentes los Oficiales que asumirán tales funciones en la reunión.

REGLA 111

La Junta de Gobierno resolverá los temas descritos en el Orden del Día, el cual, lo elabora el Hermano Mayor juntamente con el Secretario, o bien aquellos temas que fueron propuestos por un tercio de los Oficiales y aquellos extraordinarios, que por su urgencia o necesidad no admitan un aplazamiento hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución adoptada.

En el caso, de incluir tema o temas, solicitados por los miembros de la Junta de Gobierno y que se ajusten a lo dispuesto en estas Reglas, no se tendrá obligación de tratarlos, ni en esa reunión ni en futuras de la Junta de Gobierno, si no están presentes en la reunión la totalidad de solicitantes; salvo por causa de enfermedad o circunstancia grave y hubieran justificado su ausencia al Hermano Mayor.

No se podrá acordar ningún tema que no esté contemplado en el Orden del Día, con la salvedad

41006 SEVILLA

que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada y aprobada la urgencia por mayoría simple.

REGLA 112

Aparte de todas aquellas cuestiones reservadas en estas Reglas a la Junta de Gobierno, compete a la misma:

- Examinar y dictaminar sobre informes y estados de cuentas presentados por los miembros de la Junta en sus distintos cargos.
- Dar su consentimiento, observando los requisitos de derecho, para adquirir nuevos bienes, enajenar los que posee la Hermandad. Contraer deudas y obligaciones y hacer gastos extraordinarios, así como, por deterioro de los enseres, proceder a la restauración, donación, venta o destrucción, siempre que por su importancia no sea necesario convocar Cabildo General Extraordinario.
- Determinar el itinerario de la Hermandad en su Salida Procesional y demás procesiones que ésta organice.
- Realizar cuantos contratos estén encaminados a la celebración de procesiones, cultos o actos organizados por la Hermandad.
- Organizar cuantos actos benéficos considere necesarios para recaudar fondos para destinarlos a las necesidades de la Bolsa Asistencia y de Caridad de la Hermandad, o para los de la propia Hermandad, tales como los destinados a reformas, conservación de enseres y objetos de cultos.

REGLA 113

La Junta de Gobierno tiene la obligación de tener asegurado todos los bienes o patrimonio de la Hermandad en su justo precio, revisando cada año su valoración para que quede reflejado en las pólizas contratadas.

REGLA 114

La Junta de Oficiales en sus reuniones, no guardará orden de preferencia o protocolario, ocupando el Director Espiritual la presidencia honorífica y el Hermano Mayor la efectiva, situándose el Secretario, próximo a él.



TITULO IX

AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO I.- NOMBRAMIENTOS CAPITULO II.- CAMARERAS / VESTIDORES

CAPITULO I

NOMBRAMIENTOS

REGLA 115

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales, los cuales integrarán una Comisión Auxiliar y tendrán el cometido de ayudar a los respectivos Oficiales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Los miembros de esta Comisión Auxiliar deberán asistir a los Cabildos de Oficiales cuando le sea requerido por la Junta de Gobierno, en los cuales no tendrán voto.

CAPITULO II

CAMARERAS / VESTIDORES

REGLA 116

El Hermano Mayor propondrá en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre bajo su mandato, a las hermanas que hayan de desempeñar durante ese periodo de tiempo las funciones de Camareras del Santísimo Sacramento y de las Imágenes Titulares y siempre con el Visto Bueno de la Junta de Gobierno. Así como, los hermanos/as para la función de Vestidores de las Sagradas Imágenes.

Los Camareras tendrán la obligación de cuidar del ornato y decoro de los Altares, de las ropas, vestiduras y elementos ornamentales de las Imágenes y de todos los elementos de Culto. Tanto las Camareras como los/las Vestidores/as están a las ordenes del Prioste Primero.



TITULO X

ADMINISTRACIÓN ECONOMIA DE LA HERMANDAD

CAPITULO I.-BIENES PATRIMONIALES
CAPITULO II.-RECURSOS ECONÓMICOS
CAPITULO III.-JUNTA ECONÓMICA
CAPITULO IV.-APORTACIÓN AL FONDO COMÚN DIOCESANO.



CAPITULO I

BIENES PATRIMONIALES

REGLA 117

La Hermandad dispone de un Patrimonio integrado por cuantos bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones le pertenecen, los cuales pueden verse incrementados por adquisiciones, donaciones y limosnas.

REGLA 118

La Hermandad como persona jurídica puede adquirir, poseer, recibir, administrar, vender o enajenar bienes temporales, pudiendo también, del mismo modo, recibir donativos y recaudar limosnas para la atención de sus propios fines.

Las condiciones para enajenar deben ser aprobadas en Cabildo General y obtener licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Las bajas en el patrimonio mueble e inmueble constarán en un Registro Inventario, realizado por el Mayordomo en Libro abierto para tal fin.

REGLA 119

Al Cabildo de la Junta de Gobierno, anterior al Cabildo General Ordinario del año, se presentará el estado general de cuentas, con los correspondientes informes.

RECURSOS ECONÓMICOS

REGLA 120

La Hermandad cuenta con recursos económicos, como las cuotas ordinarias y extraordinarias de los hermanos, y con los donativos, subvenciones y los que ingrese por otros motivos determinados o indeterminados de actos o celebraciones para un fin específico o para incrementar los ingresos generales.

REGLA 121

La Junta de Gobierno está facultada para transferir los créditos correspondientes de un concepto a otro de los presupuestos, que considere oportuno y que el desarrollo de los mismos aconseje y permita.

CAPITULO III

CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS



REGLA 122

El Consejo de Asuntos Económicos, estará compuesto por:

- -Hermano Mayor.
- -Teniente Hermano Mayor.
- -Mayordomos.

REGLA 123

Independientemente de lo recogido en estas Reglas como funciones de los Mayordomos, la ordenación económica de la Hermandad estará a cargo del Consejo de Asuntos Económicos y estará integrada por los miembros de la Junta de Gobierno que se contempla en la Regla 122. En ella, hasta un total de seis miembros, podrán integrarse Oficiales de la Junta de Gobierno o hermanos que sin cargos en ella, fuesen nombrados por la Junta de Gobierno.

REGLA 124

Una vez confeccionado los presupuestos y las cuentas de cada ejercicio por el Consejo de Asuntos Económicos, pasará a la aprobación de la Junta de Gobierno antes de ser presentadas al Cabildo General y una vez aprobadas por éste, serán remitidas para su revisión a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

CAPITULO IV

APORTACIÓN AL FONDO COMÚN DIOCESANO

REGLA 125

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad igual al 10% de los ingresos ordinarios contemplados en sus presupuestos anuales.



TITULO XI

RENOVACIÓN DE REGLAS



REGLA 126

La renovación de las Reglas es una tarea comunitaria dentro de la Hermandad, que debe suscitar en sus miembros la acogida de la Palabra de Dios, y la búsqueda de la misión de la Iglesia. Para derogar, reformar, modificar o añadir, cualquier precepto de estas Reglas, se necesita el acuerdo favorable de un Cabildo General Extraordinario, convocado para tal fin, y la aprobación de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



TITULO XII





REGLA 127

En el caso de quedar vacante los cargos de Hermano Mayor y de Teniente de Hermano Mayor, o en el supuesto de no presentarse ninguna candidatura en el Cabildo General de Elecciones, después de agotar los plazos dictados por estas Reglas, se hará cargo de la Hermandad una Junta Interina, previa aprobación por la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Elaborará un informe pormenorizado, el cual trasladará a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de la situación real de la Hermandad, el cual debe contener los siguientes aspectos:
- Situación de gobernabilidad de la Hermandad
- Soluciones que se sugieren para subsanar esas carencias, la cual incluye la convocatoria de un Cabildo General de Elecciones.
- Situación patrimonial, incluyendo presentación de un informe o auditoria económica.
- Necesidades para atender los cultos de Reglas.
- La Junta Interina estará formada por siete hermanos que hayan pertenecido a Junta de Gobierno, exceptuando los componentes de la última o cesada que no podrán pertenecer a esta Junta Interina. El orden para cubrir estos puestos será desde el más moderno en el mandato al más antiguo, componiéndola:
 - Un Hermano Mayor
 - Un Teniente de Hermano Mayor
 - Un Secretario
 - Un Mayordomo
 - Un Fiscal
 - Un Diputado de Cultos
 - Un Prioste
- Esta Junta Interina la presidirá el ex Hermano Mayor, actuando el resto de cargos según su designación.



TITULO XIII

EXTINCIÓN



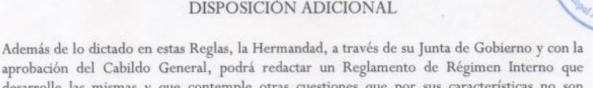
La extinción o supresión de la Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.





TITULO XIV





aprobación del Cabildo General, podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno que desarrolle las mismas y que contemple otras cuestiones que por sus características no son incluidas en estas Reglas.

Para la inclusión, modificación o exclusión de cualquier punto del Reglamento de Régimen Interno, debe ser elaborada por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Cabildo General. Siendo aplicada la normativa que estas Reglas contemplan para la planificación y desarrollo de los Cabildos Generales.

Las normas que recoja este Reglamento de Régimen Interno deben estar sujetas al derecho y a estas Reglas.

En el plazo de un mes a partir de la aprobación por el Cabildo General de Hermanos, el Reglamento deberá ser remitido a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en ejemplar auténtico, acompañado del acta del Cabildo.



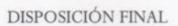
ΤΊΤυΙΟ ΧΥ

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobadas estas Reglas por la Autoridad Eclesiástica, supondrá la inminente entrada en vigor de las mismas, y la derogación de anteriores acuerdos o Cabildos que de cualquier modo se opongan a lo establecido en estas Reglas.



TITULO XVI





Primera.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Segunda.- El cumplimiento de estas Reglas obliga a todos y cada uno de los hermanos.



ANEXO I

FORMULA DE JURAMENTO DE REGLAS

- SECRETARIO: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. ¿Desea ser recibido como hermano de esta Pontificia y Real Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús del Poder, Gloria de Nuestra Señora de la Anunciación, San Gabriel Arcángel y Santos Juan XXIII y Juan Pablo II?
- HERMANO: Sí, lo deseo
- SECRETARIO: ¿Protesta vivir y morir en y por Nuestra Santa Religión Católica, Apostólica?
- · HERMANO: Sí, lo protesto.
- SECRETARIO: ¿Cree como Dogma de Fe, la presencia real de Cristo en la Eucaristía, la Inmaculada Concepción de María Santísima Madre de Dios, así como su Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los Cielos?
- HERMANO: Sí, lo creo.
- SECRETARIO: ¿Promete observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y para cuanto mayor esplendor de la misma se ordene por la Hermandad?
- HERMANO: Sí, lo prometo.
- SECRETARIO: Si así lo hicieras, que Dios Nuestro Señor te lo premie.

Acto seguido, el hermano colocará su mano derecha sobre los Santos Evangelios a la vez que realizarán una inclinación de cabeza ante el Libro de Reglas.

Seguidamente, el Secretario dirá:

 Queda recibido como hermano nuestro, alegrándonos todos de que lo sea por muchos años para mejor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre la Virgen María. Así sea.



ANEXO II



PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

"A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, uno y trino.

Nosotros, hermanos y hermanas de la Pontificia y Real Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús del Poder, Gloria de Nuestra Señora de la Anunciación, San Gabriel Arcángel y Santos Juan XXIII y Juan Pablo II, establecida canónicamente en la Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y San Juan XXIII de la ciudad de Sevilla, reunidos en asamblea ante Dios Eucaristía y en cumplimiento de nuestras Reglas, hacemos Profesión Pública de Fe y Renovación de Voto, como miembros comprometidos con nuestra Santa Madre Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica, y en esa certeza y creencia decimos:

Creo en Dios todopoderoso, Creador del Cielo y de la tierra, Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, Nació de Santa María Virgen, Padeció bajo el poder de Poncio Pilato, Fue crucificado, muerto y sepultado, Descendió a los infiernos, Al tercer día resucitó de entre los muertos, Subió a los cielos Y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, La Santa Iglesia Católica, La Comunión de los Santos, El perdón de los pecados, La resurrección de la carne Y la vida eterna. Amén.

Creemos y confesamos la real y verdadera presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía.

Creemos y confesamos que María Santísima, Pura y Limpia, Madre nuestra, fue concebida sin pecado original, cuyo Dogma defenderemos y propagaremos.

Así mismo creemos y confesamos en la Gloriosa Asunción de María a los Cielos en cuerpo y alma después de su vida terrenal.

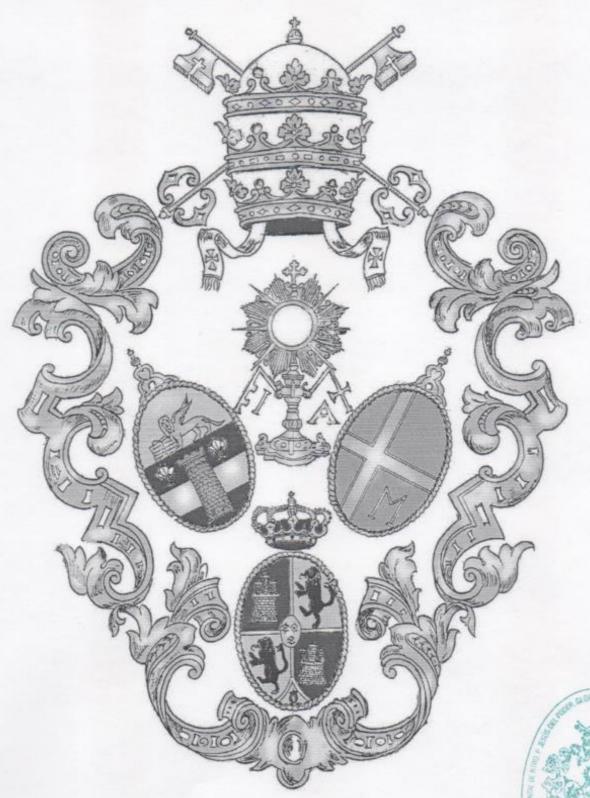
Esta es la Fe de esta Hermandad y de sus hermanos y hermanas. Esta es la Fe de nuestra Iglesia que nos gloriamos profesar.

Por Jesucristo nuestro Señor. Amén"

CONTESTAMOS TODOS: "Así lo creo y así lo confieso"

ANEXO III ESCUDO DE LA HERMANDAD







ANEXO IV SOLICITUD DE HERMANO



HERMANDAD DE LA ANUNCIACIÓN

Barriada Juan XXIII - c/ Verbena de la Paloma nº 164 41006 - SEVILLA Número de registro

Fecha presentación solicitud

(Rellenar en mayúsculas los espacios no sombreados)

Primer apeliido		Se	Segundo apellido					Nombre								
Domicilio											Código Po	stal				
ocalidad			Pr	ovinci	a						Document	o Nac	ional	de id	lenti	dad.
eléfono fijo	1				Teléfono mávil					Correo electrónico						
ugar nacimiento			-						Fecha	nacim	iento					
Onomástica	Profesio	in		-			T					-				
lanco domiciliación cuot	85						Til	ular de	la cuen	la						
Duenta domiciliación		1		11	П		-	7		П	[П			П	П
Iban	Ш	Enti	dad		<u></u>	Oficina	Ш		Contro	Ш	Cuenta	Ш			Ш	
resentado/a por los Her	manos/ar		_	_								_				
D./Dña						D./	Dña.			-		_	_	-	_	-
En cumplimiento de la n informa que los datos d responsable es la propia datos personales, en los	e carácte Hermand	er person ad, y que	al que	nos à ejerc	propor cer su i	rcione serán	objet	o de tr	ratamien	to y t	recogidos en	un fi	chero	de i	dato	s cuyo
Cobrada cuota de entrada € Informe cumpli					ua en										0000	
Sooraga Cuota de envad	a	€	In			la propia no	rmativ	a vigen	ite en m	steria		n de e	datos			
El Mayor		€	in	forme	cumpl	la propia no	mativ	a vigen	ite en m	Inform	de protecció	n de e	datos ción:			
El Mayor	rdomo	de		forme se be	utizó e	El Fisca en esta Er niño/a se o/a de es y Dña a en el	uisitos l Junta acord ta He	a vigen	Iciales o	Inforr Ellebra icitani	de protecció ne curso de f	Forma	ción: ación	Hem Rec	nano	

41600 SEVILLE

En Sevilla a 16 de septiembre de dos mil catorce,

Luis Antonio Castejón López

Hermano Mayor

María del Carmen Castejón López

Secretaria Primera

Vistas y aprobadas por Decreto del Ilmo Monseñor D. Juan José Asenjo Pelegrina, de fecha

Decreto de erección de la Hermandad

Estas Reglas fueron redactadas, tomando como referencia las últimas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica y como consecuencia, adaptadas a nuestra Hermandad, por un grupo de hermanos presididos por el Hermano Mayor D. Luis Antonio Castejón López, pertenecientes a la Junta de Gobierno, los cuales se relacionan al final.

Se terminaron de discutir y redactar el 1 de junio de 2014 y fueron presentadas al Cabildo de Oficiales el día 8 de julio del mismo, aprobadas por éste, fueron presentadas a Cabildo General Extraordinario, convocado a este efecto el día 16 de septiembre del presente, que las aprobó por unanimidad, pasando seguidamente a la revisión y aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

D. EMILIO SÁNCHEZ VERDUGO	(Director Espiritual)
D. LUIS ANTONIO CASTEJÓN LÓPEZ	(Hermano Mayor)
D. FERNANDO CASTEJÓN LÓPEZ	(Fiscal)
D. MANUEL VALES PALMA	

Sevilla a 16 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA

María del Carmen Castejón López

1006 SEVILLA

En Sevilla a 16 de septiembre de dos mil catorce,

Luis Antonio Castejón López

María del Carmen Castejón López

Secretaria Primera

Hermano Mayor

Estas Reglas fueron redactadas, tomando como referencia una de las últimas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica y como consecuencia, adaptadas a nuestra Hermandad, por un grupo de hermanos presididos por el Hermano Mayor D. Luis Antonio Castejón López, pertenecientes a la Junta de Gobierno, los cuales se relacionan al final.

Se terminaron de discutir y redactar el 1 de junio de 2014 y fueron presentadas al Cabildo de Oficiales el día 8 de julio del mismo, aprobadas por éste, fueron presentadas a Cabildo General Extraordinario, convocado a este efecto el día 16 de septiembre del presente, que las aprobó por unanimidad, pasando seguidamente a la revisión y aprobación, si procede, de la Autoridad Eclesiástica.

- D. EMILIO SÁNCHEZ VERDUGO......(Director Espiritual)
- D. LUIS ANTONIO CASTEJÓN LÓPEZ.....(Hermano Mayor)
- D. FERNANDO CASTEJÓN LÓPEZ.....(Fiscal)
- D. MANUEL VALES PALMA.....(Diputado de Caridad)

Vistas y aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC. (Prot. Nº /435/17), de fecha 4

de Abril de 2017

> Isacio Siguero Muñoz Secretario General y Canciller



